

Boletín Informativo
Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000024
de 27 de mayo de 2022

Disposiciones para la emisión de comprobantes electrónicos a partir del 29 de noviembre de 2022

A partir del **29 de noviembre de 2022** TODOS LOS SUJETOS PASIVOS DE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL SRI ESTÁN obligados a emitir comprobantes de venta de manera electrónica.

Los sujetos pasivos calificados como Agentes de Retención, incluidos los Contribuyentes Especiales, **DEBERÁN IMPLEMENTAR OBLIGATORIAMENTE LA VERSIÓN ATS de comprobantes de retención hasta el 29 de noviembre de 2022.**

Los sujetos pasivos calificados como negocios populares deberán emitir comprobantes electrónicos únicamente por las transacciones en las que NO corresponda emitir notas de venta.

- A partir del 30 de noviembre de 2022, solo los contribuyentes que emitan Notas de Venta, podrán solicitar autorizaciones, modificaciones o renovaciones para emitir comprobantes por medio de máquinas registradoras.

- Las máquinas registradoras y sistemas de auto impresores vigentes al 30 de noviembre del 2022, mantendrán su vigencia hasta su fecha de caducidad.

- Es obligación de los sujetos obligados a emitir comprobantes de retención electrónicos **aún en aquellos pagos o acreditaciones en los que no proceda retención de IVA ni de IR.**

- De haberse practicado la retención por uno de dichos impuestos, no será exigible el registro informativo del pago no sujeto a retención por el otro tributo, en el comprobante de retención.